



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase un vivero, con características de vivero provincial, en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.